



Bermijo, representado por el Procurador D. Juan Piqueras, en solicitud de permiso para establecer una fábrica de Harinas en el salto de agua existente en la acequia mayor de Murcia, en el punto en que estuvo la antigua fábrica de la Polvorera; y consecuente con la pretension, debe expresar la Comision, que, de conformidad con lo prescrito en el art.º 98. de las Ordenanzas de Policía Rural vigentes para el regimen y gobierno de la Huerta de Murcia, que prohiben terminantemente la construccion de molinos en las acequias y ararbes de la Vega, bajo ningun pretesto, ni aun con el consentimiento de todos los interesados en los riegos, opina la Comision informante que no se puede deferir á la pretension del Sr. Mariano, toda vez que dicha Ordenanza está reconocida su subsistencia por el 2.º párrafo del art.º 231. de la vigente Ley de Aguas; y por lo tanto, norma legalmente el regimen y gobierno de las que discurren por todos los canales de la Vega; además que estando acordada la expropiacion general de todos los molinos, para dejar libres de obstáculos los canales de riego, seria un contrasentido censurable, otorgar en la actualidad una nueva concesion. = No obstante lo expuesto, la Comi-